



Grupo Parlamentario  
Alianza Republicana Nacionalista

6A

San Salvador, 21 de Junio de 2010.

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	9:31
Recibido el:	22 JUN. 2010
Por:	<i>[Signature]</i>

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa  
Presente

En nuestra calidad de Diputados de la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad constitucional que nos confiere el Art.133, Ordinal 1º, exponemos al Honorable Pleno Legislativo:

Que nos encontramos profundamente consternados ante la ola de delincuencia que azota nuestro país y la incapacidad del gabinete de seguridad pública del gobierno del presidente Funes para la prevención de tales hechos.

Que los eventos del pasado fin de semana cerraron con tres diferentes masacres en nuestra capital y con la incineración de un microbús del transporte público en un ataque cobarde y terrorista a dos unidades del trasporte colectivo.

Que esto último ha causado una gran indignación y conmoción en la sociedad salvadoreña por el alto grado de peligrosidad con la cual se enfrentan día a día los ciudadanos honrados que solamente pretenden buscar su sustento diario.

Por lo anterior proponemos una reforma a la Ley Especial contra Actos de Terrorismo que sancione a todo aquel que atentare contra las unidades de transporte público colectivo causando muerte o lesiones físicas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Finna:

*Maur P. Mejivar*

Anexamos proyecto de Decreto

DIOS UNION LIBERTAD

*[Signature]*  
E. Angulo

*[Signature]*  
Marcos Salazar

*[Signature]*  
MARIO MARRAQUIN

*[Signature]*

Paz, Progreso y Libertad

*[Signature]*  
Gaitan Escobar

DECRETO No.  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo No. 108, de fecha, 21 de septiembre de 2006 publicado en el Diario Oficial No.193 del 17 de octubre del mismo año, se emitió la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, para prevenir, investigar, sancionar y erradicar las actividades terroristas respondiendo a las circunstancias actuales y excepcionales que afectan a la comunidad internacional.

II. Que es nuestra obligación como legisladores asegurar a los habitantes de nuestro país la vida, la seguridad jurídica y su integridad de conformidad con la Constitución.

III. Que los últimos hechos de violencia y terrorismo que se viven en nuestro país constituyen una grave amenaza para la seguridad, la paz pública y afecta directamente la vida y la integridad física de nuestros ciudadanos.

IV. Que es necesario reformar la Especial contra Actos de Terrorismo para incorporar como un hecho delictivo el atentar contra las unidades del transporte público colectivo y sancionarlo severamente cuando se provoquen muertes o lesiones.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de

DECRETA la siguiente:

Reforma a la Ley Especial contra Actos de Terrorismo

Artículo 1.- Reformase el Artículo 15, Inciso 1° de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo de la siguiente manera:

Artículo 15.- El que utilizare, activare o detonare, armas de fuego, artefactos o sustancias inflamables, asfixiantes, tóxicas o explosivas, armas de destrucción masiva, agentes químicos, biológicos o radiológicos o artículos similares, en un lugares públicos, unidades de transporte público colectivo, en instalaciones públicas, gubernamentales, militares o policiales, provocando la muerte o lesiones físicas o psicológicas de una o más personas, será sancionado con prisión de cuarenta a sesenta años.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los días del mes de del año dos mil diez.